

ysilas Justicias y escrivanos publicaron mision en los suyos dichos
que son condenados por la grima mera vez en pena de sus penas
de prisio por quatro años y cada año mill maravedis y post
la segunda pena capena de blada y la tercera pena fueren condene
nados en prisicion los prisios verdimenti de Vizcaya y seis
años de desherramiento y no se pudieren despachar las mercedes
ni os que vinieren de los pueblos la licencia dentro de su valle
deuria en que la dicha Justicia y escrivano cum plazos
y dieren fe que daba hecha la dicha manifiestacion
y fianza con velacion del dia que se otorgaron y del nombre
de los dichos y los que en otra forma se encontraron se dan
orden por perdidos y las que no en que bienes y que por
los dichos plazos manifiestacion y despachos no pudieren
llevar la Justicia y escrivano den choi algunos sello pase
en los cartos y cartas que se les permite portar leyes quando
estos disponen y que sola pena de ellos no pudiere ser prisio
ningun arrendador ni criado o allegato de sacaria ni el que
bien pudiere admithir la pena de prisicion de prisio y que
en las aduanas no se establecieron ni se pacharen las mercedes
ni sin los dichos alcaldes y de la orden de todos varon en sus
libros. Y porque se acuerda entiendo de la pretension los mer
cadenes no hizan ley de los reinos de que no les convine o obliga
cion de manifestar nra grana za las mercaderias que
vinieren en su nombre de provecho de ellos en que encubriera
el que venian para extranjeros mandando asimismo que no
pudieren gozar de esta exemption si no era en tal que
viesen sacado por su cuenta y mica de uno de los precios
pudieren tener retorno las estancias que les bienes con
figurados y que para este efecto manifiestacion las quedas
caban y los que traian solas penas que estaban impuestas
por las leyes a los extranjeros y porque se acuerda yntas dadas
para cumplir las obligacion de sacar mercaderias de estos Re
nos en prez de las estancas que miten en ellos el Reyno
de Lapaga en ellos apagan fuera de estos Reynos tanque
dieran no se sacaba la placa de ellos ni se dian haver en ellos
por no venir dineros de presente siendo asi que los mas
de los dichos leyes son finidas y quando fueren ejecutadas

